

# *Proyecto de Ley*

*El Honorable Senado de la Nación y la Cámara de Diputados...*

Artículo 1°- Declárase zona de desastre y emergencia económica, social y productiva por el término de 180 días, prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo Nacional, a los Departamentos de Escalante, Biedma, Florentino Ameghino, Rawson, Telsen, Gastre, Paso de Indios y Mártires en la Provincia del Chubut, afectados por las Intensas e históricas lluvias.

Artículo 2°- El Poder Ejecutivo Nacional deberá destinar una partida especial para afrontar las acciones de asistencia y reconstrucción de las economías afectadas, en el marco de la emergencia dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 3°- Encomiéndase al Poder Ejecutivo Nacional la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período temporal de la declaración de emergencia en el ámbito geográfico de la misma, así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

En el orden de las obras públicas, se procederá, con carácter de urgencia, a la asignación de partidas con la finalidad de llevar a cabo la reparación y/o construcción de las obras públicas afectadas o que resulten necesarias como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de zona de desastre y/o emergencia económica y social, previo estudio del conjunto de las mismas que permita establecer prioridades para el empleo de los fondos disponibles.

Artículo 4º- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que adopte medidas especiales para brindar:

1. Asistencia financiera especial para las actividades económicas damnificadas: las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas, concurrirán en ayuda de las explotaciones damnificadas comprendidas en la declaración de zona de desastre y/o emergencia económica y social, aplicando de acuerdo a la situación individual de cada explotación y con relación a los créditos concedidos para su explotación comercial, las medidas especiales que se detallan seguidamente:

a) Espera y renovaciones a pedido de los interesados de las obligaciones pendientes a la fecha en que fije como iniciación de la emergencia o desastre y hasta el próximo ciclo productivo, en las condiciones que establezca cada institución bancaria.

b) Otorgamiento, en las zonas de desastre y/o emergencia económica y social, de créditos que permitan lograr la continuidad de las actividades económicas, la recuperación de las economías de las explotaciones afectadas, y el mantenimiento de su personal, con tasas de interés bonificadas en un veinticinco por ciento (25%) en las zonas declaradas en emergencia económica y social, y en un cincuenta (50%) en las zonas de desastre sobre las vigentes en plaza para estas operaciones conforme con las normas que establezcan las instituciones bancarias.

c) Unificación, previo análisis de cada caso, de las deudas que mantengan las explotaciones afectadas con cada institución bancaria interviniente, en las condiciones que establezcan estas últimas.

d) Suspensión de hasta noventa (90) días y/o ciclo productivo después de finalizado el período de zona de desastre y/o emergencia económica y social de la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia o desastre.

Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales de la caducidad de instancia y prescripción.

2. Asistencia técnica y financiera realizando aportes no reembolsables para gastos de inversión y operación para recomponer la capacidad productiva, con preferencia a emprendimientos familiares con pequeñas escalas de producción y subsistencia, facilitando en tales casos el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el acceso a los beneficios del sistema.

Artículo 5º- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Nacional de Seguridad Social, regímenes especiales de pago que contemplen expresamente a los contribuyentes afectados en el marco del Artículo 1º de la presente Ley.

Se adoptarán las medidas impositivas especiales que seguidamente se indican, para aquellos responsables que, con motivo de la situación de emergencia y/o desastre vean comprometidas sus fuentes de rentas, siempre que la actividad económica se encuentre ubicada en ella y constituya su principal actividad:

a) Prórroga del vencimiento del pago de los impuestos existentes o a crearse, que graven el patrimonio, los capitales, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de zona de desastre y/o emergencia económica y social.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo de vencimiento hasta el próximo ciclo productivo (temporada invernal) a aquel en que finalice tal período. No estarán sujetas a actualización de los valores nominales de la deuda.

b) Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que pueda eximir total o parcialmente de los impuestos sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta sobre aquellos bienes pertenecientes a explotaciones e inmuebles arrendados respectivamente, ubicados dentro de la zona de desastre y afectados por esa situación extraordinaria.

Para graduar las mencionadas exenciones el Poder Ejecutivo Nacional evaluará la intensidad del evento y la duración del período de desastre, pudiendo extenderse el beneficio hasta el próximo ciclo productivo después de finalizado el mismo.

c) La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) suspenderá hasta el ciclo productivo posterior a la fecha de finalización del período de desastre y/o emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes comprendidos en la presente ley.

Los juicios que estuvieran en trámite para el cobro de impuestos comprendidos por la franquicia deberán paralizarse hasta el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia.

d) La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dictará las normas complementarias pertinentes para la aplicación y fiscalización de los beneficios acordados por la presente ley.

Artículo 6°- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 7°.- Todos los beneficios otorgados en la presente Ley serán retroactivos al día 30 de marzo del año 2017.

Artículo 8°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## *Fundamentos*

Señora Presidenta:

El miércoles 29 de marzo los chubutenses y particularmente los comodorenses enfrentamos un temporal de características históricas para nuestra región, dado que desde las 18:00 horas del día miércoles hasta el domingo 2 de abril, el acumulado de agua caída en nuestra zona superaba holgadamente los 300 mm., es importante remarcar que la media histórica de Comodoro no supera los 200 mm. El proceso destructivo de este fenómeno se inicia con aquella primera tormenta del miércoles, la cual en muy pocos minutos inundo la ciudad destruyendo propiedades, caminos y vehículos.

Esa gran tormenta no fue más que el preludeo de un periodo extenso de caída de agua, el cual aún continúa hoy con algunas intermitencias y por momentos a veces muy intensos. Este temporal barrió con los cerros y campos circundantes a la ciudad, la cual agravó aún más la situación, dado que los cerros patagónicos son principalmente de tierra arcilla, con lo cual se produjo un “lavado” de los cerros con gran desprendimiento de tierra formando verdaderos ríos de lodo que arrasaron con la ciudad de Comodoro y poblados rurales.

Según el mismo Gobernador de la provincia, el Señor Mario Das Neves quien estuvo presente coordinando los elementos de la provincia para poder apalear el sufrimiento de los vecinos, la ciudad requerirá dos años de intensos trabajos de recuperación para volver a su funcionamiento normal, dado que muchas

viviendas, caminos e infraestructura de servicios básicos han sido destruidos. Se estima que solamente en la ciudad petrolera hubo 1.500 evacuados y auto evacuados.

En toda la provincia del Chubut, con distinta intensidad y urgencia, se trabaja para volver a la normalidad, teniendo en cuenta que muchos poblados quedaron prácticamente incomunicados como sucedió con Sarmiento por la rotura de la ruta Nacional 26 y la interrupción, de la ruta provincial 23 que conecta con Buen Pasto. A este último camino se suman otras 30 rutas que hasta ayer estaban cortadas en diferentes tramos para el paso de vehículos.

De acuerdo con el parte de vialidad provincial, los departamentos Gastre-Telsen- Biedma fueron los más afectados con diez rutas provinciales interrumpidas que afectan a pueblos rurales de la meseta. En ese sector se interrumpió el tránsito en las rutas provinciales 58, empalme con 40, 59, 50 y 67. También se vio afectada la ruta 50 que conecta con la 58 y la 49, además de la ruta 8 empalme Trelew y empalme ruta provincial 4, Paralelo 42. En tanto, la ruta 42, empalme ruta 1 y 2; la ruta 2, empalme Punta Delgada; y la 47, 52, y 61 también se vieron completamente afectadas.

En el Departamento Sarmiento - Escalante, por su parte, la interrupción del tránsito se extendió a las rutas provinciales 25, 27 y 29. También a la 53, empalme con Paso de Indios, y a la 1, tramo Kilometro 8 – Rocas Coloradas.

La cuestión de las inundaciones sigue irresuelta a pesar de que los daños son cada vez mayores. Se miden por miles los evacuados y la destrucción de viviendas, mientras se potencian a niveles antes desconocidos las pérdidas en la infraestructura, propiedad privada y producción.

La situación es muy complicada; los dispositivos de la provincia y municipio dieron resultados. Se dio respuesta en centros de evacuados a muchos pobladores y las fuerzas de seguridad, bomberos, Defensa Civil y el Ejército estuvieron a la altura de la situación, que fue por demás extrema y en muchos casos desesperante. Lo ocurrido pone sobre el tapete las falencias en materia de infraestructura de la ciudad y la única certeza de hoy parecería ser que el cambio climático vino para quedarse y que los eventos extremos como los vividos últimamente se van a repetir. Para entender el desafío que se tiene por delante es necesario consignar, en primer lugar, el peligroso cambio de escala que están teniendo las inundaciones tanto por su mayor frecuencia como por la superficie afectada.

Es real también, lo impredecible de un fenómeno de este tipo. Es una ciudad que está claro que no está preparada para este tipo de contingencias. La cantidad de agua son hechos aislados en el tiempo con ciudades que están con cambios. De todos modos pone al desnudo la falta de infraestructura que tiene Comodoro, a veces la falta de obras que costaron millones de pesos, pero que no dieron resultados.

Queda claro, entonces, que por las dimensiones que está tomando el fenómeno de las inundaciones se necesita de un ambicioso plan integral hídrico y no de soluciones parciales e inconexas. Pero claro está, eso será para el momento en que habremos podido solucionar la grave situación de muchos habitantes de mi provincia. Es urgente que los poderes del Estado tomemos exacta conciencia de casos como éste; y más aún, que se trabaje preventivamente no ya con protocolos de contingencia, sino con una vital toma de conciencia sobre las insuficiencias estructurales de los conjuntos urbanos.



Este fenómeno mostró además la extrema situación de vulnerabilidad de esta ciudad en materia de comunicación ya que la única vía de comunicación entre el norte y el sur en la Patagonia como troncal es la Ruta 3 la cual este temporal la ha cortado en muchos sectores dejando a esta ciudad, por momentos, aislado por tierra, y separando al resto de la región por vía terrestre.

Comodoro Rivadavia es una de las zonas que más ha aportado al Tesoro Nacional desde el año 1907 en que se descubrió el petróleo. Mientras gozó del pleno funcionamiento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en su forma original y existente hasta 1991.

Mientras la empresa petrolera estatal sentaba sus dominios en el lugar, fue prodigioso su accionar en todo ello; a tal punto, que en numerosos conglomerados de la mitad Norte de la ciudad, las redes de servicios y viales, son aquellas que originalmente –pero con la precariedad de lo provisorio, aunque con rápida reparación y mantenimiento cotidiano—construía y mantenía la portentosa empresa hace 60, 70 u 80 años atrás.

Es imperiosa una toma de conciencia urgente y concreta para con Comodoro Rivadavia y su área de influencia. Ya ni siquiera como alegórica “Reparación Histórica”...: se pueden revisar estadísticas nacionales que muestran –con absoluta claridad—que a valores constantes, esa cuenca petrolera entregó a la Nación en los últimos 100 años EL DOBLE DEL VALOR TOTAL DE LA ACTUAL DEUDA EXTERNA de nuestra querida Argentina.

Señora Presidenta, lamentablemente cuando este Proyecto de Ley esté siendo tratado, seguramente será ya bastante tarde, para la perentoriedad del auxilio que debieron haber muchas familias, personas mayores, niños, enfermos, que no encontraban respuestas adecuadas y oportunas en tiempo, que evitaran afecciones inmediatas a la salud. Por enfriamiento, por humedad, por carencia

de agua potable; por la imposibilidad de salir de sus hogares. Por su negativa a abandonarlos y ser evacuados, en el temor de actos vandálicos que, desgraciadamente, existieron. La reconstrucción será “muy dura”, uno tiene que atender a las personas con necesidades primero y luego de inmediato vendrá la reconstrucción, que en materia de infraestructura va a ser muy lenta y costosa. Por lo antes dispuesto es que les solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.